



AUDITOR/A ESPECIALISTA SENIOR 3 DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

1. El monto o valor total de la inversión para el caso de las Asociaciones Público-Privadas está relacionado con el
- A) valor presente de los flujos de inversión estimados en la identificación del proyecto. *
 - B) costo directo y otros costos como la elaboración del expediente técnico o equivalente, supervisión y gastos de liquidación.
 - C) monto total del presupuesto que se estime como gasto de capital sin considerar operación y mantenimiento.
 - D) valor del aseguramiento de respaldo de las obligaciones de la contraparte de la entidad pública titular del proyecto.

Referencia bibliográfica: Numeral 6.1 *Definiciones – monto de la inversión o valor total de la inversión*, de la Directiva N° 017-2022-CG/GMPL “Directiva Interna que establece Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión de control concurrente” aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022/CG

2. «Son aquellos aseguramientos de carácter incondicional y de ejecución inmediata otorgados y contratados por el Estado, con el fin de respaldar las obligaciones de la contraparte en la entidad pública titular del proyecto, derivadas de préstamos o bonos emitidos para financiar los proyectos o para respaldar obligaciones de pago del Estado, en el marco del sistema nacional de endeudamiento». El enunciado precedente corresponde a la definición de
- A) garantías económicas.
 - B) cartas fianza emitida por alguna entidad financiera bajo la supervisión de la SBS.
 - C) cartas de línea de crédito emitida por alguna entidad financiera bajo la supervisión de la SBS.
 - D) garantías financieras. *

Referencia bibliográfica: Numeral 6.1 *Definiciones – garantía financiera*, de la Directiva N° 017-2022-CG/GMPL “Directiva Interna que establece Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión de control concurrente” aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022/CG

3. Para contrataciones o adquisiciones que realicen entidades no gubernamentales o privadas con recursos del Estado por encargo, convenio, delegación, cogestión u otra forma de acuerdo,
- A) la estimación del costo total de control concurrente se realiza de acuerdo con los porcentajes establecidos en la directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, formando parte del monto de la contratación.
 - B) estas deben ser comunicadas por la entidad a la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del SNC en el plazo de diez (10) días hábiles de certificado el presupuesto para su contratación.
 - C) el costo del control concurrente es asumido por la entidad que transfiere los recursos. *



AUDITOR/A ESPECIALISTA SENIOR 3 DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

- D) el órgano encargado de las contrataciones de la entidad prevé la disponibilidad presupuestaria para el financiamiento del control concurrente por el 2 % del monto que está certificando.

Referencia bibliográfica: Numeral 7.2.3 de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL "Directiva Externa que establece Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión de control concurrente" aprobada por Resolución de Contraloría N° 275-2022/CG

4. Son criterios que se aplican en la identificación y selección de inversiones orientados a la ejecución del control concurrente.

- A) La ejecución financiera acumulada (gasto devengado acumulado entre costo actualizado de la inversión, a la fecha de identificación) es hasta 80 %. *
- B) La inversión se encuentra por activar en el Banco de Inversiones.
- C) La intervención corresponde a un presupuesto de inversión o a una APP con un saldo a ejecutar hasta un 50 %.
- D) La inversión tiene certificación presupuestal para el año siguiente hasta un 50 %.

Referencia bibliográfica: Numeral 7.1.2 – identificación y selección de inversiones de la Directiva N° 017-2022-CG/GMPL

5. De acuerdo con la normativa peruana de Asociaciones Público Privadas, en el caso de una modificación de un contrato de concesión, marque el enunciado correcto.

- A) El informe previo de la CGR es vinculante.
- B) Las partes pueden convenir en modificar el contrato de APP, manteniendo el equilibrio económico financiero y las condiciones de competencia del proceso de promoción, procurando no alterar la asignación de riesgos y la naturaleza del proyecto. *
- C) Durante el proceso de evaluación de modificaciones contractuales, es potestad de la entidad pública titular del proyecto, publicar en su portal institucional, las propuestas de modificaciones contractuales que se presenten durante su evaluación.
- D) En los procesos de modificación de Contratos de APP, la entidad reguladora del proyecto es responsable de sustentar el valor por dinero a favor del Estado.

Referencia bibliográfica: Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento. Art 134 – modificaciones contractuales, numeral 134.1.

6. El stock acumulado de los compromisos firmes y contingentes cuantificables, netos de ingresos, asumidos por el sector público no financiero en los contratos de Asociación Pública Privada, calculado a valor presente, NO puede exceder

- A) el 10 % del producto bruto interno.
- B) el 12 % de la deuda pública.
- C) el 2 % del total del monto de inversión de todos los proyectos adjudicados.
- D) el 12 % del producto bruto interno. *



Referencia bibliográfica: Decreto Legislativo N° 1362. Artículo 27, numeral 27.1.

7. En el marco de los proyectos especiales de inversión pública, los contratos estandarizados más comunes son los siguientes:
- A) Los New Engineering Contract (NEC), International Federation of Consulting Engineers (FIDIC) y Engineering Advancement Association of Japan (ENAA).*
 - B) Los New Engineering Contract (NEC), International Federation of Consulting Engineers (FIDIC), Asociaciones Público Privadas (APP) y Government to Government Agreements (GtoG)
 - C) Los New Engineering Contract (NEC), International Federation of Consulting Engineers (FIDIC) y Asociaciones Público Privadas (APP)
 - D) Los New Engineering Contract (NEC), International Federation of Consulting Engineers (FIDIC), Memorandum of Understanding (MOU) y Government to Government Agreements (GtoG).

Referencia bibliográfica: Literal e) del artículo 3 del D.S. N°119-2020 EF, Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020. Numeral 3, de las disposiciones complementaria finales.

8. En los últimos años, Venezuela presenta serios problemas económicos; uno de ellos es su inestabilidad financiera. Si en el Perú ocurriese algo similar, la institución responsable de mantener su equilibrio sería
- A) la Superintendencia de Banca y Seguros.
 - B) el Banco Central de Reserva. *
 - C) el Ministerio de Economía.
 - D) el Congreso de la República.

Solución: El Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) tiene como responsabilidad básica mantener la estabilidad del sistema financiero a través de una adecuada política monetaria. El BCRP debe desarrollar medidas que logren controlar la inflación y eviten situaciones de pánico financiero.

9. Como parte de la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a través de su ente rector, tiene como función la programación
- A) presupuestaria anual para elaborar la consistencia del programa de inversiones públicas.
 - B) multianual de concertaciones y el plan anual de desembolsos de las operaciones de endeudamiento público.
 - C) multianual de la inversión pública y gestión de la inversión pública.
 - D) multianual de la inversión pública, gestión de la inversión pública y el seguimiento y evaluación de las inversiones. *

Referencia bibliográfica: Artículo 8, Integración intersistémica del Decreto Legislativo N° 1432



10. Relacione ambas columnas y marque la opción correcta.

- | | |
|--|-----------------|
| I. Puede ser complementada con gráficos, cuadros, fotografías u otros instrumentos que permitan su mejor comprensión. | a. Condición |
| II. Es la normativa, disposiciones internas, estipulaciones contractuales, términos de referencia, bases administrativas u otra análoga. | b. Efecto |
| III. Es la explicación concreta de cómo la condición afecta o puede afectar negativamente la relación de las características, oportunidad, calidad y precio, entre otros, la continuidad o resultado de una o varias actividades o el logro de los objetivos del proceso | c. Criterio |
| IV. Es el perjuicio identificado, resultado adverso o riesgo potencial, ocasionado como consecuencia de haberse producido la condición. | d. Consecuencia |

- A) Ia – IIc – IIIc – IVb *
B) Ib – IIIa – IVc – IIc
C) Ic – IIb – IVa – IIIc
D) Ib – IIa – IVd – IIIc

Referencia: RC N° 115-2019-CG. 6.2.7. p.5/24., capítulo VII, Normas De Servicios De Control Posterior numeral 7.30, Normas Generales de Control Gubernamental R.C.N° 273-2014-CG y modificatorias.

11. Los proyectos ejecutados bajo la modalidad de Asociación Público Privada, independientemente de su clasificación y origen, se desarrollan en las siguientes fases:

- A) Razonabilidad, igualdad de trato, competencia y confianza legítima.
B) Planeamiento y programación, formulación, estructuración, transacción y ejecución contractual. *
C) Continuidad, ejercicio legítimo del poder, estructuración y planeamiento.
D) Programación, igualdad de trato, continuidad, formulación y confianza legítima.

Referencia bibliográfica: artículo 30°, fases, numeral 30.1 del D.L N.° 1362 que regula la promoción de la Inversión Privada mediante las APP y proyectos en activos.

12. Señale la alternativa que señala uno de los beneficios para una entidad pública de realizar un proyecto Oxl.



AUDITOR/A ESPECIALISTA SENIOR 3 DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

- A) Canaliza las consultas o las interpretaciones referidas al mecanismo de obras por impuestos, en coordinación con la Contraloría General de la República.
- B) Mejora la calidad de vida y/o competitividad en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y local. *
- C) Realiza el seguimiento de todas las fases del mecanismo de obras por Impuestos y coordina sobre ello con la Contraloría General de la República.
- D) Puede solicitar información a las empresas privadas, y todo requerimiento de información se canaliza a través de la entidad pública.

Referencia bibliográfica: numeral 4 – Beneficios, gráfico 2, página 14 de la Guía metodológica del mecanismo de Obras por Impuestos – Ministerio de Economía y Finanzas.

- 13.** Es definido como el conjunto de órganos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada.
- A) Las gerencias regionales de control
 - B) Los órganos de control institucional
 - C) El Sistema Nacional de Control *
 - D) Las Sociedades de Auditoría Externa Independientes

Referencia bibliográfica: artículo 12 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

- 14.** Respecto a la identificación de responsabilidades derivadas del proceso de control, marque el enunciado correcto.
- A) No se puede identificar responsabilidad administrativa funcional cuando esta ha prescrito conforme al plazo establecido en las normas correspondientes. *
 - B) No se puede identificar responsabilidad civil, cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes.
 - C) No pueden identificarse responsabilidades, civiles y penales en cualquier servicio de control posterior.
 - D) Cuando no existe señalamiento de presunta responsabilidad penal, el informe es remitido al Órgano Instructor competente de la Contraloría General de la República.

Referencia bibliográfica: artículo 11 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

- 15.** La facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa funcional, prescribe
- A) a los cinco (5) años contados desde el día siguiente del día en que la infracción se hubiera cometido o desde que cesó, si fuera una acción continuada.



AUDITOR/A ESPECIALISTA SENIOR 3 DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

- B) a los tres (3) años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido o desde que cesó, si fuera una acción continuada.
- C) a los dos (2) años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido o desde que cesó, si fuera una acción continuada.
- D) a los cuatro (4) años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido o desde que cesó, si fuera una acción continuada. *

Referencia bibliográfica: artículo 60 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

- 16.** El siguiente principio que rige el ejercicio del control gubernamental: «que supone la plena sujeción del proceso de control a la normativa constitucional, legal y reglamentaria aplicable a su actuación», corresponde a la

- A) objetividad.
- B) legalidad. *
- C) oportunidad.
- D) autonomía funcional.

Referencia bibliográfica: artículo 9, inciso f) de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

- 17.** La Constitución Política del Perú, en cuanto a la vigencia y obligatoriedad de la ley, establece que

- A) la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte. *
- B) la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial y en el portal web del Estado Peruano, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.
- C) la ley es obligatoria desde su publicación en el diario oficial, cuando la misma regule aspectos de carácter administrativo, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte. En los demás casos, la Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.
- D) la publicación de una Ley en el diario oficial, responde a los principios de transparencia, acceso a la información pública y máxima divulgación.

Referencia bibliográfica: Artículo 109 de la Constitución Política del Perú.

- 18.** Sobre las materias a las que se refiere los sistemas administrativos del Estado señalados en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, marque la alternativa correcta.

- A) Son 10, siendo una para el presupuesto del pliego institucional.
- B) Son 12, una está dedicada al endeudamiento público.
- C) Son 11, una de ellas es la de planeamiento estratégico. *
- D) Son 9, entre ellas, una es acerca de la de modernización del estado

Referencia bibliográfica: Ley orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158. Artículo 46 Sistemas Administrativos

- 19.** Señale cuál es el sistema administrativo que tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros y consolidación en la cuenta general de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social.



- A) Sistema Nacional de Presupuesto Público
- B) Sistema Nacional de Contabilidad*
- C) Sistema Nacional de Tesorería
- D) Sistema Nacional de Endeudamiento Público

Referencia bibliográfica: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Decreto Legislativo N° 1438 y modificatoria. Artículo 4. Sistema Nacional de Contabilidad, numeral 4.2, Sub capítulo I (Integrantes del Sistema Nacional de Contabilidad).

20. El plazo máximo del procedimiento administrativo de evaluación previa, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es de

- A) quince (15) días calendario, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor.
- B) veinte (20) días calendario, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor.
- C) diez (10) días hábiles, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor.
- D) treinta (30) días hábiles, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor. *

Referencia bibliográfica: Artículo 39 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.